



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001 31 03 010 2014 01294 00
Demandante	Banco BBVA
Demandado	C.I. GRANGANADO S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación de crédito- Ordena entrega de dinero- No accede a solicitud. Requiere a secuestre
A.I.	116V (35) 5

Verificada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fl. 467-468), encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Se insta a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para que proceda a la entrega del excedente del dinero producto del remate, a la entidad demandante, tal y como se ordenó en auto del 19 de noviembre de la pasada anualidad (fl. 458-459).

Por último, toda vez que a la fecha no se encuentra digitalizado este expediente, no accede el Despacho a lo solicitado por la apoderada del Conjunto Residencial "San Sebastián de la Alameda P.H." Se le informa, que de requerir piezas procesales puntuales, puede solicitarlas a través de la cuenta de correo electrónico cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, en los horarios de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

Finalmente, se requiere a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, para que le dé cumplimiento al auto del 19 de noviembre del 2021, e informe qué acciones ha realizado frente al desmantelamiento que sufrió el inmueble rematado dejado bajo su custodia (fl. 438-447,450). Lo anterior, para proceder a correr traslado de las cuentas definitivas y de señalarse los honorarios respectivos por su labor.

NOTIFÍQUESE



**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**